



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO 05266 40 03 003 2021 00050 00
AUTO N° 119

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, veintisiete de enero de dos mil veintiuno

CONSIDERACIONES

Toda vez que la presente petición reúne los requisitos del artículo 60 de la ley 1676 de 2013 y el artículo 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, y demás normas concordantes del Código General del Proceso, por el incumplimiento a la obligación contenida en el Pagaré No. 100165240 a cargo del propietario del bien y en favor del aquí solicitante, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Envigado Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR, la aprehensión y entrega del bien mueble dado en garantía mobiliaria, tipo vehículo con las siguientes características:

- CAMIONETA de PLACAS **DIL 316** marca RENAULT, línea KOLEOS EXPRESSION, modelo 2012, de servicio PARTICULAR, de color ULTRA SILVER.

El bien referenciado, es de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA DUQUE GALINDEZ**, garantizado en favor de **FINESA S.A.**

SEGUNDO: Para tal efecto se ordena comisionar a la **DIJIN - POLICÍA NACIONAL**¹, ubicada en la Av. El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia, Bogotá, dijin.jefat@policia.gov.co, para que proceda con la inmovilización inmediata del referido rodante, el cual se encuentra transitando en el Municipio de Envigado.

TERCERO: Cumplida la anterior orden, dicha autoridad procederá a hacer entrega del mismo rodante al acreedor garantizado **FINESA S.A.**, en el lugar que este o a su apoderado dispongan, para lo cual, la autoridad comisionada, se **comunicará inmediatamente** al **ACREEDOR GARANTIZADO** o su **APODERADO** en la Carrera 42 A # 14 – 11 Oficina 302, Edificio Castropol de la Ciudad de Medellín Antioquia, al correo electrónico Francisco.medina@perfillegal.com y ejecuciones.finesa@gmail.com, Teléfono: 3113423821 y 3148526145.

¹ Según comunicación allegada por correo electrónico del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional – Dirección de Tránsito y Transporte mediante Oficio No. S-2020-013152/DITRA-ASJUD 29, del 19 de agosto de 2020.

CUARTO: Desde ahora se dispone que una vez sea capturado el vehículo de placas **DIL 316**, sea trasladado al parqueadero autorizado por el acreedor garantizado, a costa de éste, ubicado en la:

**CALLE 34 # 36 – 25 PARQUEADERO BOSQUES DEL INDIO.
MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

QUINTO: Cumplida la comisión, el acreedor garantizado deberá informar al Despacho.

SEXTO: Reconocer personería al abogado FRANCISCO ALBERTO MEDINA FERNÁNDEZ con T.P. No. 165.065 del C. S. de la J., para representar a la parte solicitante en los términos del poder conferidos.

CUG

NOTIFÍQUESE,

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ**

Firmado Por:

**CARLOS NELSON DURANGO DURANGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD
DE ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**edb7ef7f4ddc6e11115de0e3f068e1c0104bb3b2643ead4f20461690131605
08**

Documento generado en 27/01/2021 10:13:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**